

la ciudad de Mérida de Yucatán, y en la cual se ordenaba que muriendo el Gobernador de Yucatán se encargasen del Gobierno en cada una de las ciudades y villas de la provincia, los alcaldes ordinarios que en ellas hubiese, entretanto que el Virrey de Nueva España nombraba gobernador interino que gobernase mientras llegaba el gobernador propietario, que al Rey correspondía nombrar. Esta cédula fué muy celebrada y aplaudida en Yucatán, porque además de reconocer esta preeminencia á los alcaldes ordinarios de la provincia, la hacía depender directamente de la Corte en cuanto al nombramiento definitivo de gobernadores, de donde deducían que Yucatán no era un departamento de la Nueva-España, sino una provincia con gobierno especial como Cuba, Florida y Puerto-Rico.

## CAPITULO IV.

GOBIERNO DEL CAPITÁN ARIAS, CONDE DE LOZADA Y TABOADA.

## SUMARIO.

El virrey de Nueva-España nombra gobernador interino al capitán Arias, conde de Lozada y Taboada.—Se atrae la animadversión de los encomenderos, porque ejecuta una real cédula relativa á encomiendas.—Deposita la encomienda de Sinanché en la Real Corona.—El Ayuntamiento de Mérida representa ante la corte y nombra procurador general de la ciudad á Thomé de Rúa.—Le da instrucciones para gestionar la abrogación de dicha cédula.—El Conde de Lozada hace concesiones numerosas de tierras para establecer haciendas de ganado vacuno.—Las costas de la provincia infestadas de piratas y corsarios.—Apresamiento de cinco buques españoles por los corsarios.—Remisión de veinte mil pesos á España.—Muerte de Felipe III.—Se alzan pendones por Felipe IV.—Este confirma en el Gobierno de Yucatán al Conde de Lozada.—El Lic. Agustín Prolongo de Villanueva, su asesor y teniente general.



**A** PENAS se supo en México la muerte de Francisco Ramírez Briceño, fueron muchos, como sucede en tales casos, los aspirantes al Gobierno de Yucatán, mas el agraciado por el Virrey fué el Capitán Arias, conde de Lozada y Taboada y Castellano de San Juan de Ulúa (1), que nombrado gobernador in-

(1) En 3 de Septiembre de 1620, fué recibido en Mérida el Capitán Arias, Conde de Lozada y Taboada, antes Castellano de San Juan de Ulúa, nombrado Gobernador y Capitán General interino en México á 8 de Julio de 1620 por el Virrey de Nueva España, Marqués de Guadalcázar, D. Diego Fernández de Córdoba: gobernó hasta 1.º de Septiembre de 1621, y en su tiempo nombró teniente general al Lic. Agustín Prolongo de Villanueva.—Apuntes citados.—*Cogolludo*, tomo II, pág. 267.—*Museo Yucateco*, tomo I, pág. 137.—*Tabla díptica citada*.

terino el 8 de Julio de 1620, ya el 3 de Septiembre inmediato estaba en Mérida tomando posesión de su gobierno. Dicen que vino con deseos de acopiar dinero, pero no encontramos la prueba de tal imputación, sino la de que se atrajo la animadversión de los encomenderos porque sin contemplaciones se propuso ejecutar una cédula real que ordenaba que si vacasen encomiendas no se colasen de nuevo sino que se depositasen en la Real Caja hasta que de sus frutos se asignasen á la Real Corona veinte y cinco mil pesos oro: esta disposición desagradó á los encomenderos y aspirantes á las encomiendas, porque además de privar á la provincia de la percepción temporal de estas rentas, traía el riesgo de que produjese más tarde la abolición de las encomiendas, ramo muy importante para el sustento de los principales habitantes de la colonia. Vacó la encomienda del pueblo de Sinanché y el Gobernador la puso en la Real Corona, sin atender las peticiones de los aspirantes, ni las instancias del Ayuntamiento de Mérida que le suplicaba suspendiese la ejecución de la real cédula, y consultase al Rey mostrándole todos los inconvenientes que acarrearía á la provincia su cumplimiento.

Viendo el Ayuntamiento desatendida su solicitud, elevó al Rey un extenso informe pidiendo que se abrogase aquella real cédula, como en extremo dañosa á los intereses de la Colonia, y entre otras razones alegaba que los herederos de los conquistadores tenían muy jus-

tos derechos á que se les colasen las encomiendas que vacasen, porque sus antepasados, después de descubrir y conquistar palmo á palmo, durante diez y seis años, la tierra de Yucatán, la habían conservado á pura fuerza, pues después de luchar con los indios y morir los conquistadores adeudados, y en una tierra casi olvidada de las otras, y con sus trabajos y hazañas sepultados en olvido, sus hijos habían defendido la provincia contra los corsarios y piratas que, aprovechando las guerras de Flandes, Inglaterra y Francia, habían acosado constantemente á Yucatán: que con este motivo, los gobernadores obligaban á los encomenderos á defender la provincia á su costa, y que por esta causa los conquistadores, sus hijos y nietos habían gastado y empleado sus vidas y fortuna en servicio del Rey, pues no gozaban sueldo alguno por el servicio militar que prestaban, antes bien tenían que prestarlo á su costa, y sin más remuneración que el fruto de las encomiendas, el cual, además, estaba muy disminuido con las cargas y contribuciones que le afectaban: que mientras la defensa de la Habana, Santo Domingo, Puerto-Rico y Florida había costado tanto dinero al Real erario, el Rey no había sacado ni sacaba un sólo real para la defensa de Yucatán, y que así cuantas veces había necesidad de defender la provincia, los encomenderos no aguardaban á que les cupiese el servicio ni á que se les mandase, sino que al primer rebato y llamamiento, en oyendo las cajas, clarines y campanas, dejaban su casa y familia

y se alistaban en el ejército, todo á su costa y sin remuneración alguna del Real erario.

A fin de alcanzar el mayor éxito en su representación, nombró procurador general de la ciudad de Mérida en la Corte de Madrid, á Thomé de Rúa, con instrucciones de gestionar activamente la completa abrogación de aquella orden en alto grado amenazadora á los intereses de los encomenderos.

Pero si el Conde de Lozada descontentó á los encomenderos, por otro lado complació á otros pobladores con las concesiones numerosas de tierras que hizo para establecer estancias de ganado vacuno, previo apeo y deslinde é información de no causar la concesión daño alguno á los pueblos de indios: es de creerse que por cada concesión habrá cobrado derechos que aumentaron las pocas utilidades de su mezquino sueldo.

En tiempo de este gobernador estuvieron las costas de la provincia infestadas de piratas y corsarios que venían atraídos por el incentivo del comercio de grana que se estaba desarrollando, y con este motivo las milicias provinciales estuvieron en constantes aprestos de guerra y en marchas y contramarchas á los puertos amenazados, á pesar de lo cual los piratas apresaron cuatro navíos anclados en puerto, y tres que venían despachados para Yucatán. Las rentas reales, sin embargo, no sufrieron decremento, pues en 1620, después de pagados todos los gastos de la colonia, sobraron veinte mil pesos, que como de costumbre se remitieron á España.

El 28 de Julio de 1621 súpose en Yucatán el fallecimiento del rey Felipe III, con cuyo motivo se celebraron honras por el difunto, y se alzaron pendones por su sucesor Felipe IV, quien por cédula especial confirmó en el Gobierno de Yucatán á quien lo estuviese rigiendo, á fin de quitar toda duda acerca de la legitimidad de sus actos, y notificada la cédula á los ayuntamientos de la provincia, nadie hizo objeción, y así continuó gobernando el Conde de Lozada hasta el 1º de Septiembre de 1621, sirviéndole de asesor y teniente general el Lic. Agustín Prolongo de Villanueva.